

(4)

# SERMON

## SOBRE LA BULA DE LA SANTA CRUZADA

PREDICADO EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE OVIEDO,

POR

EL ILMO. SR. D. D. BENITO SANZ Y FORÉS,

OBISPO DE LA DIOCESIS.

Y QUE EN FORMA DE CARTA PASTORAL DIRIGE AL CLERO Y FIELES

DE LA MISMA.



---

OVIEDO.

*Imp. de Solís, San José, número 2.*

1871.

# DECLARACION

Yo, el Sr. D. [Nombre], de edad de [Edad] años, natural de [Lugar], con DNI nº [Número],

declaro que he comprado a [Nombre] un inmueble sito en [Lugar], con DNI nº [Número],

al Sr. D. [Nombre], de edad de [Edad] años, natural de [Lugar], con DNI nº [Número],

quien me ha vendido el mismo por el precio de [Cantidad] pesetas, en virtud de un contrato de compraventa firmado por ambas partes en fecha de [Fecha], en el cual se especifica el contenido de esta declaración.

La presente declaración es cierta y verdadera, y he sido informado de los derechos que me asisten en virtud de la Ley Hipotecaria, así como de las consecuencias que se derivan de la inscripción de esta declaración en el Registro Público de la Propiedad.

OCTUBRO

En [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año].



**NOS EL DOCTOR DON BENITO SANZ Y FORÉS,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOS-  
TOLICA, OBISPO DE OVIEDO, CONDE DE NOREÑA, ETC.  
ETC.**

*Al venerable Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral y  
de la colegial de Covadonga, Reverendos Párrocos y eclesiásticos  
de la Diócesis, Religiosas en clausura y á los fieles todos de la mis-  
ma, salud y bendicion en Nuestro Señor Jesucristo.*

Ha llegado, venerables hermanos, y amados hijos, la solemnidad anual de la publicacion de la Santa Bula, que nuestro Smo. Padre Pio IX se digna prorogar á favor nuestro, como la concedieron y prorogaron sus augustos predecesores, premiando con ello la religiosidad del pueblo español, y el celo de nuestros Reyes y de todos sus súbditos en la propagacion y defensa de la fé católica. Esta solemnidad debe llevar el júbilo al corazon de todos los españoles, no solo por las gracias que la Santa Iglesia á manos llenas les concede, y que envidian con razon otras naciones, sino tambien por lo que esto significa. Es un testimonio de la predileccion con que la Silla Apostólica ha mirado siempre á esta nacion primogénita de la Iglesia, es una prueba de lo gratos que han sido y son al Señor Dios Omnipotente, en cuyo nombre habla y obra el Romano Pontífice los sacrificios de España por la gloria de la Religion, y las virtudes con que en todos tiempos se ha distinguido este pueblo esencialmente católico. Pero digamos la verdad: ¿somos dignos nosotros de esas gracias á que se hicieron acreedores nuestros padres? ¿Continúa á la vez que el estímulo por parte de la Santa Iglesia, la fidelidad á ella por parte nuestra, y el celo en conservar entre nosotros en toda su integridad la Religion católica, y los esfuerzos por difundir y defender la santa fé, y las virtudes que un dia fueron proverbiales en nuestra patria? Ay! A. H., triste, vergonzoso es decirlo; pero los hechos claman y publican lo que la lengua no quisiera confesar.

Prescindiendo de otras pruebas, porque aflije el aducirlas, á cuantas desprecios y sarcasmos no vemos espuesta esa misma gracia de la Santa Bula, que debiera escitar en nuestros corazones una constante gratitud, y un respeto equivalente á la envidia con que la desean otros pueblos, acaso tanto ó mas dignos de ella que nosotros? Callemos sobre estos desprecios, é impíos sarcasmos. Ni el espacio de un breve discurso, ni mi objeto principal permiten me ocupe en refutarlos, ni refutacion merecen, ni vosotros en fin (me consuela no poco el creerlo), sois del numero de esos malos cristianos, que ni obedecen las leyes de la Santa Iglesia, ni quieren valerse para dispensarse de ellas del medio fácil y legítimo que en la Bula se les ofrece: desobedecen y pecan por desprecio, porque quieren pecar.

Proponiéndome, pues, presentaros la grandeza del privilegio de la Santa Bula, y una idea de las gracias que por ella se nos conceden, para que comprendiéndolas podais aprovecharlas, trato de hacerlo brevemente, y con sencillez, siguiendo las palabras del cántico de Isaías, que escrito en su sentido literal para celebrar la libertad del pueblo de Israel, y los beneficios que recibió de Dios, comprende en su sentido alegórico la accion de gracias al Señor por los beneficios que trajo al mundo la redencion, y sus admirables consecuencias.

I.

Principia el Profeta su cántico de accion de gracias en nombre de toda la humanidad, como entienden los Santos Padres, diciendo: Te confesaré, Señor, con todo mi corazon, porque te enojaste conmigo: se aplacó tu furor, y me consolaste (1). Toda criatura racional tiene tres deberes que cumplir con aquel de quien ha recibido el ser. Estos deberes son la adoracion debida á su magestad, la oracion reconociéndole como el principio de todos sus bienes, y la accion de gracias por los que ha recibido. Estos deberes fueron impuestos al hombre como al ángel, y mientras aquel vivió en la inocencia, sus sacrificios de adoracion, súplica y accion de gracias se elevaban de su alma hermosa, puros como los perfumes que en la mañana se exhalan de las flores, y como el incienso que se quema ante las aras del Eterno. Pero desde que ingrato rompió el yugo del Señor, sin eximirse de estos deberes, como se proponia con el pecado, entró en otro sobre manera apremiante, que se añade á los primeros. Es el arrepentimiento, la penitencia, la espiacion. La Religion, ese lazo misterioso que une á la criatura con el Criador, ese pacto sagrado que el Omnipotente se digna hacer con el hombre para elevarle

---

(1) Isai. XII. 1.

— 4 —

de nuevo á la grandeza perdida, viene á recordarle esos deberes, y á exigirle su cumplimiento como condicion indispensable para su felicidad.

En el Bautismo, cuando entramos en la familia de los hijos de Dios, prometemos sujetarnos á esa condicion, nos obligamos al cumplimiento de esos deberes, como los israelitas, cuando oyendo la ley de Dios publicada por Moisés, respondieron: todo cuanto ha hablado el Señor haremos, y seremos obedientes (1). ¿Cuán pronto, sin embargo, nos olvidamos de esta promesa, como aquel pueblo duro é ingrato? Herederos de la malicia y de la concupiscencia del primer padre, cada dia, como dice el Profeta, rompemos el yugo de Dios, y decimos: «no serviré» (2). Quién es el Señor mi Dios? (3) El Señor se irrita en su justicia, *iratus es mihi*, retira su gracia y prepara el castigo que merece nuestra ingratitude, y nuestra prevaricacion. Rico, no obstante, en misericordia que es sobre todas sus obras (4), pronto siempre á perdonar, porque no quiere que nadie perezca (5), aplaca el furor de su ira, cuando la contricion y la vista de sus amenazas y castigos nos llevan á hacer la confesion humilde de nuestros pecados, como lo hacian los israelitas cuantas veces la justicia de Dios descargaba terribles golpes sobre ellos. Al punto que decian á Moisés: hemos pecado desobedeciendo al Señor, ora tú para que nos perdone (6); al punto que David humillado esclama, «he pecado» (7), al punto que el publicano se postra y dice: «Señor, mostraos propicio con este pobre pecador» (8), y la Magdalena esplica con lágrimas lo que no puede con el dolor hablar su lengua (9), y el pródigo dice: «Padre he pecado delante del cielo contra ti, ya no soy digno de ser llamado hijo tuyo (10); al punto en fin, que todos nosotros á los piés del ministro de Dios decimos con sinceridad de corazon, hemos pecado, pedimos perdon de nuestras culpas; Dios nos perdona, nos abre sus brazos, enjuga nuestras lágrimas, y nos llena de suave consolacion. Hé aquí, porque canta el Profeta: «Direis en aquel dia, te confesaré Señor con todo mi corazon, porque te enojaste conmigo: se aplacó tu furor y me consolaste. (11) Quién volverá al vómito antiguo? ¿Quién querrá imitar la dureza de Israel, que de nuevo y cada dia volvía á su prevaricacion? ¿Quién se valdrá de la misericordia con que Dios nos

---

(1) Exod. XXIV. 7.

(2) Jerem. II. 20.

(3) Ps. XI. 5.

(4) Ps. CXLIV. 9.

(5) 2 Petri III. 9.

(6) Núm. XXI. 7.

(7) 2 Reg. XII. 13.

(8) Luc. XVIII. 13.

(9) Luc. VII. 38.

(10) id. XV. 21.

(11) Isai. XII. 1.

perdona para volver á ofender á tan buen Padre? Temamos, A. H., no nos suceda lo que á aquel pueblo, que cuando herido con plaga cruel despues de tantas infidelidades, clamaba perdon, oyó la respuesta de Dios por boca de Moisés: pasó la hora del perdon; ¿por qué traspasais tantas veces la ley de Dios? El Señor ha jurado en su ira que ninguno de esta generacion pésima verá la buena tierra que ha prometido á vuestros Padres, á escepcion de Josué y Caleb que han permanecido fieles (1).

Ahora bien: ¿por qué y cómo nos perdona el Señor? Escuchad otra vez á Isaías: *Ecce Deus, Salvator noster* (2) Hé aquí que el mismo Dios es nuestro Salvador, es nuestro Redentor, y así como á aquel pueblo le perdonaba y mostraba su misericordia mediante los sacrificios que figuraban al prometido Redentor, y á la vista de la serpiente de bronce (3), simbolo espreso del Hijo de Dios puesto en la Cruz (4); así á nosotros nos perdona en el sacramento de la penitencia por los méritos de ese Hijo de Dios, de Jesucristo, cuya sangre nos limpia de todo pecado. (5). El Señor nos perdona en el Sacramento de la penitencia, y nos recibe de nuevo en su amistad; pero solo nos remite allí la culpa lavando con la sangre de su Hijo nuestras manchas (6), y la pena eterna que en el infierno debíamos sufrir por la ofensa infinita que el pecado hace á la infinita magestad y bondad de Dios. Esta pena se convierte entonces en una pena temporal. Nos queda una deuda, que es la espiacion de la ofensa, y el pago de esa pena temporal, ó por medio de la penitencia en esta vida, ó de las penas del purgatorio en la otra. Y es, A. H., que los fueros de la justicia de Dios no deben ser vulnerados por el ejercicio de su misericordia. Nada manchado, dice S. Juan, puede entrar en el cielo (7): no nos dará entrada el Señor en su Reino, como el mismo nos dice, hasta que quede satisfecha nuestra deuda (8). La corona de la felicidad eterna es corona de justicia (9), y solo satisfaciendo á ésta podemos sentarnos con los santos en la casa del Padre de familias.

Bien es verdad que teniendo ya la gracia, y unidos á Dios por la caridad, nos sentimos fuertes para entrar en la senda de la espiacion, y podemos esclamar con S. Pablo: «Todo lo puedo en aquel que me conforta» (10), y con Isaías que habla en nuestro nombre en el cántico que

(1) Núm. XIV.

(2) id. id. 2.

(3) Núm. XXI. 9.

(4) Joann. III. 14.

(5) 1 Joann. I. 7.—Hebr. IX. 14.

(6) Apoc. I. 5.

(7) Apoc. XXI. 27.

(8) Matth. V. 26.

(9) 2. Timoth. IV. 8.

(10) Philip. IV. 13.

espositamos: *fiducialiter agam, et non timebo* (1), entraré con confianza en el camino de la penitencia, obraré esforzadamente y no temeré los sacrificios que se me impongan; porque el Señor es mi fortaleza en la penitencia; porque el Señor es y será siempre el objeto de mis alabanzas por el perdón que me ha concedido; porque el Señor, en fin, es mi salud, y me ha sanado de la lepra de mis iniquidades. *Fortitudo mea, et laus mea Dominus, et factus est mihi in salutem* (2). Esto decimos en el momento del perdón. ¿Lo cumplimos, A. H.? ¿Hacemos esa penitencia? ¡Ah y cuán lejos estamos de mantener nuestra palabra! La penitencia debe ser proporcionada á la gravedad de nuestros pecados, al número y á la duracion de ellos: debe contener en sí la reparacion de los males que ha causado la culpa, á la vez que el medio legítimo y eficaz de evitar la repetición de las caídas. ¿Tiene estos caracteres nuestra penitencia? Ser grandes pecadores y tibios penitentes; pecadores de muchos años y penitentes de algunos dias ó de algunos momentos, ¿guardar la proporcion debida entre la culpa y su espiacion? Y aun cuando hagamos mucha penitencia, ¿qué son nuestras obras? Pequeñez, tibieza, nuevas culpas, cuando menos veniales, en que sin cesar caemos, y que aumentan nuestra deuda y la dificultad de satisfacerla. ¿Quién podrá, pues, lisonjearse de pagar su deuda de manera que no toque el fuego del purgatorio, ó pase velozmente por él?

Triste es esta idea, pero consolémonos. Confesemos y alabemos al Señor que lleva mas adelante su misericordia. Escuchad á Zacarias: «habrá en aquel dia una fuente abierta en la casa de David para todos los habitantes de Jerusalem para la ablucion de los pecadores (3).» Esta fuente, dicen los Santos Padres y expositores, la forman las llagas de Jesucristo, y especialmente la de su santísimo costado. Contemplándola Isaias, esclama en su cántico: «Venid pecadores, venid todos, y sacareis aguas con gozo de las fuentes del Salvador (4).» Esta fuente de multiplicadas aguas está formada de los méritos sobreabundantes de la Redencion. Una gota de sangre derramada por Jesucristo nuestro Señor, siendo de un valor infinito, como sangre de un hombre-Dios, era bastante para salvar á todo el mundo. El, sin embargo, quiso derramarla toda: Hé aquí, pues, un tesoro infinito. Unid á él los méritos de las escelentísimas virtudes y sacrificios de la Madre de Dios, añadid en tercer grado los de los Santos, acumulados con el constante ejercicio de las mas heróicas virtudes, y de asombrosas penitencias, que muchos no necesitaban para si porque eran inocentes, y tendreis un manantial abundantísimo, una riqueza inmensa depositada en la Santa Iglesia.

(1) Isai. XII. 2.

(2) Isai. XII. 3.

(3) Zachar. XIII. 1.

(4) Isai. XII. 3.

¿Será inútil? Lejos de nosotros tal idea. Esta es la fuente que se abre á todos los habitantes de la Jerusalem de la Iglesia, para ablucion de los pecadores, y de la cual quiere Isaías que saquemos con gozo aguas abundantes. ¿Quién nos dará esas aguas? La Santa Iglesia, que es su depositaria, y que las hace llegar en dilatados canales á todos sus hijos por medio de las indulgencias.

Habiendo recibido de Dios las llaves del Reino de los Cielos y de sus tesoros, y habiéndose dicho á San Pedro y á los demás Apóstoles, y en ellos al Sumo Pontífice y á los Obispos, que cuanto atasen y desatasen en la tierra, cuanto perdonasen en ella, seria perdonado, atado y desatado en los cielos (1), emplea su poder en favor nuestro, y viendo nuestra pobreza de méritos, nuestra insuficiencia para pagar las deudas que tenemos con Dios, nos reparte esos tesoros, nos aplica esos méritos, concediéndonos las indulgencias, que son la remision del todo, ó de una parte de la pena temporal que debemos por nuestros pecados despues de recibir el perdon de la culpa y de la pena eterna en el Sacramento de la penitencia. ¿Qué motivo tan poderoso para que vayamos con alegría á sacar agua de esas fuentes del Salvador! Hé aquí por qué continúa Isaías, y esclama, y por qué nosotros debemos esclamar con él: «Direis en aquel dia, confesad al Señor é invocad su nombre: haced conocer en todos los pueblos las maravillosas invenciones de su amor y su misericordia, y acordaos siempre en vuestra pequeñez de que el nombre del Señor es grande, excelso, infinito en su amor á los hijos de los hombres. *Dicetis in die illa: confitemini Domino, et invocare nomen ejus. Notas facite in populis adinventiones ejus; mementote quoniam excelsum est nomen ejus* (2).

Pero entre los hijos de la Iglesia hay un pueblo privilegiado que recibe mas parte en la herencia del Padre de familias, y á quien llega en canal mas dilatado el tesoro de esas aguas de la misericordia de Dios en las indulgencias. Ese pueblo somos nosotros, los hijos de la nacion siempre católica, y á nosotros podemos aplicar lo que continúa diciendo el Profeta: *Cantate Domino quoniam magnifice fecit* (3). En qué consiste esa magnificencia con que nos trata el Señor por medio de su Vicario? En la concesion de la Santa Bula, don magnífico que vamos á examinar sencilla y brevemente.

## II.

Repitamos, A. H. con el Profeta: cantad al Señor porque ha obrado

(1) Matth. XVI. 19.—XVIII. 18.—Joann. XX. 23.

(2) Isai. XII. 4. 5.

(3) id. id. 6.

magníficamente; anunciadlo en toda la tierra, y venid con gozo á sacar aguas de las fuentes del Salvador. He dicho que en la Santa Bula encontramos la magnificencia de esos dones divinos, y la abundancia de esas aguas saludables. La Iglesia dotada en la persona de sus Pastores del poder de legislar, ha dado sus leyes, que obligan igualmente á todos, y que todos debemos obedecer, si queremos gozar de los derechos de la comunión cristiana y no incurrir en la sentencia de Jesucristo: el que os desprecia á vosotros, me desprecia á mí (1); el que no escucha y obedece á la voz de la Iglesia, sea para vosotros como un gentil, y publicano (2). Depositaria además de los tesoros del Reino de Dios, y teniendo en sus manos las llaves del Reino, reparte sus gracias con peso, número y medida; pero á nosotros por medio de la Santa Bula se nos dan esas gracias con abundancia, y se nos dispensan algunas de esas leyes con benignidad que envidian otras naciones. Viendo el celo de los Reyes y pueblos de España en acudir con soldados, armas y socorros á las guerras contra los infieles que afligian á los pueblos cristianos, y deseando, á la vez que recompensarlo, estimular este celo en defensa de la Religion, los Romanos Pontífices en quienes habita el espíritu de Dios, haciendo uso de su potestad suprema, abrieron sus tesoros espirituales y franquearon las gracias mas preciosas á los habitantes en los dominios de España con la concesion de la Bula llamada por su origen y objeto de la Santa Cruzada, y que arrancando del tiempo de Julio II y ampliada por Gregorio XIII en el reinado de D. Felipe II, se ha ido renovando sin interrupcion hasta nuestros dias. Ella es á un mismo tiempo como la fuente única que vió Zacharias, y las fuentes, ó el manantial de multiplicados surtidores que vió Isaias, y llama fuentes del Salvador, porque sin dejar de ser una, se divide en tantos brazos ó caños, cuantas fueron las fuentes principales que se abrieron en la misteriosa piedra del cuerpo de Jesucristo. Por estos cinco caños se difunde entre nosotros el agua de esa fuente de misericordia, y son la llamada Bula de vivos, la de difuntos, el indulto apostólico para el uso de carnes, el de lacticinios, y la Bula de composicion.

Analicemos separadamente las aguas de los privilegios que por esos conductos nos vienen, y admiremos la magnificencia de los dones de la Iglesia, bebiendo con gozo de esas fuentes del Salvador. Pero como quiera que algunas pertenecen solo á cierta clase de personas, como la de lacticinios á los Eclesiásticos, y á determinadas personas algunas gracias de la Bula de vivos, las omitiremos por la brevedad, dando únicamente una breve y clara idea de las que son para todos.

Fijémonos ante todo en las indulgencias que nos concede la Bula de la Santa Cruzada. Es en primer lugar la plenaria ó plenísima una vez en el año de la predicacion, y otra en el artículo de la muerte, á los que

(1) Luc. X. 16.

(2) Matth. XVIII. 17.

contritos y confesados recibieren la Sagrada Eucaristía, ó en caso de no poder confesar ni comulgar en el artículo de la muerte, lo deseen vivamente, siempre que hubiesen cumplido el precepto pascual. Se concede además lucrar indulgencia plenaria en todos los dias en que hay Estacion en las Iglesias de Roma, que son noventa y cuatro al año, á los que en estos dias, prévia la confesion y comunión, visitaren cinco Iglesias, ó en su defecto cinco altares en una misma Iglesia, ó en defecto de cinco altares cinco veces el mismo altar, rogando por la estirpacion de las heregías, propagacion de la santa fé, y paz y concordia entre los Príncipes cristianos. Esta indulgencia en diez dias señalados puede aplicarse por las almas del Purgatorio. Los dias fijados para una y otra se expresan al pié del Sumario de la misma Bula, bastando rezar en cada altar cinco, ó á lo menos tres veces el Padre nuestro, Ave María y Gloria con la intencion sobredicha. En este mismo punto de indulgencias se nos conceden además todas las que en los mismos dias se ganan en las Estaciones de Roma, la participacion de todas las obras buenas que se practican en toda la Iglesia militante, y finalmente, quince años y otras quince cuarentenas de perdon ó indulgencia cuantas veces ayunemos fuera de los dias en que estamos obligados á hacerlo, y no pudiendo ayunar, practiquemos alguna otra obra piadosa á consejo del Confesor, y siempre con la misma intencion antes dicha.

Notemos, A. H., que para lucrar estas, y todas las indulgencias, nos es preciso además de cumplir cuanto al efecto se nos manda, estar en estado de gracia, y animados de espíritu de penitencia. Siendo la indulgencia la remision de la pena temporal que debemos satisfacer por el pecado despues de perdonada la culpa y la pena eterna, no pueden alcanzarla los que viven en pecado y no han recibido este perdon. Siendo además una aplicacion de los méritos sobreabundantes de Jesucristo, de la Santísima Vírgen y de los Santos para ayudarnos á pagar con ellos lo que no alcanza á satisfacer nuestra flaqueza y la pequeñez de nuestras buenas obras, debemos hacer cuanto esté de nuestra parte para desagraviar á la Divina Justicia para que se nos añadan los tesoros de las indulgencias. Y ved aquí por qué la Santa Iglesia las concede siempre mediante la práctica de algunos actos de religion, piedad, caridad y mortificacion, que son la espresion sincera de ese espíritu de penitencia. Por ello en la Santa Bula se nos prescribe la visita de Iglesias y la oracion, la confesion y comunión para lucrar algunas indulgencias, la abstinencia y el ayuno para otras, y para todas la limosna tasada para tomar la Bula, como testimonios de nuestro deseo de satisfacer lo que debemos al Señor por los pecados que hemos cometido arrastrados por la concupiscencia de la carne, la concupiscencia de los ojos, y la soberbia de la vida, que reinan en el mundo, como dice San Juan (1).

(1) I. Joann.

Ahora bien, A. H.: alcanzando por las indulgencias plenarias la remision de toda la pena que debíamos por nuestros pecados, y por las parciales el perdón de aquella parte de la pena que lograríamos mediante tantos dias ó años de las rigurosas penitencias canónicas que antiguamente se imponian á los pecadores, cuantos son los dias ó años de indulgencia que se nos conceden; ¿quién no ve un tesoro inmenso en la Santa Bula á favor de los españoles que se aprovechan de ella? ¿Quién no esclama con Isaias: venid gozosos á sacar aguas de las fuentes del Salvador? Cantad y alabad al Señor que obra tan magníficamente con nosotros, y anunciad en toda la tierra esa magnificencia, publicad que es escelso el nombre del Señor y aprovechaos de sus dones (1).

El segundo privilegio general es el de la absolucion de pecados reservados. Hay A. H. algunos pecados cuya gravedad y deformidad es tal que la Santa Iglesia, haciendo uso del poder de atar y desatar que recibió de Jesucristo, los reserva á la absolucion del Sumo Pontífice, ó de los Obispos, prohibiéndose á los demás confesores el absolver de ellos. La Santa Bula, pues, faculta al que haya contribuido con la limosna señalada, y tenga el sumario de la misma, para elegir confesor entre los aprobados por el Ordinario, y confesándose con él recibir la absolucion de todos sus pecados, esceptuándose solo el crimen de heregía para el comun de los fieles, y esto una vez en el discurso del año de la Bula, ó dos si tomase dos sumarios, y otra en el artículo de la muerte.

Igual privilegio concede la Bula para lograr de cualquiera confesor aprobado la conmutacion de votos simples, esceptuando solo los mas importantes, con lo cual se logra no pocas veces la paz de la conciencia oprimida por la obligacion apremiante de votos que se hicieron en momentos de afliccion ó de fervor indiscreto, y cuyo cumplimiento se hace difícil con harta frecuencia entre vosotros, como hemos tenido mil ocasiones de observar desde que nos hallamos al frente de esta Diócesis.

Estos son, A. H., los principales privilegios que nos vienen por la primera de esas fuentes, ó sea la Bula de Vivos ó de Cruzada, á los cuales se agregan otros importantes tambien, pero menos frecuentes y no generales ó comunes, de los que omitimos por lo mismo ocuparnos ahora.

No menos consoladora es la gracia que concede la Bula llamada de Difuntos, por la cual se otorga una indulgencia plenaria por modo de sufragio en favor del alma del fiel difunto en cuyo nombre se toma el Sumario de la misma, y que facilita el hacer estensivo el tesoro de las indulgencias á aquellos con quienes durante su vida nos unieron los lazos de la sangre, de la amistad, ó de la caridad cristiana. ¿A quién no infunde consuelo la idea de poder sufragar tan fácilmente á esas almas, y adelantarles el momento de su eterna libertad y bienaventu-

(1) Isai. XII.

ranza? ¿Cuántas veces aflige al corazón el temor de que por culpas en que tuvimos parte, se halle detenida en el lugar de la expiación alguna alma que nos es querida? ¿Qué cosa mas justa que procurarle la satisfacción de esa deuda, y una felicidad sin término?

Otra fuente de gracias espirituales y de tranquilidad para la conciencia es la llamada Bula de Carne ó indulto Apostólico para el uso de carnes. Las leyes eclesiásticas, cuya observancia obliga á todos los fieles de todos los pueblos, prohiben comer carne, huevos y lacticinios en toda la Cuaresma, y en dias de ayuno fuera de ella, y la primera en todos los viernes del año, considerándose esta abstinencia como una parte del ayuno eclesiástico.

Esta ley general se dispensa á los españoles por la Santa Bula sin que por ello faltemos al ayuno, imponiéndose en cambio la obligacion de dar una pequeña limosna tasada en dos reales de vellon para el comun de los fieles, y de algo mas á ciertas clases de la sociedad. Hé aquí, A. H., una de las gracias y privilegios que mas nos envidian los otros pueblos, y que nos hace tan ligera la observancia de la Santa Cuaresma y demás ayunos, puesto que solo se exceptúan de esta gracia el Miércoles de Ceniza, los Viernes de Cuaresma, los cuatro últimos dias de la Semana Santa, y las Vigilias de Pentecostés, de los Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, de la Asuncion de Nuestra Señora, y de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

Hé aquí, sin embargo, la gracia que mas frecuentemente es objeto de las burlas y sarcasmos de los impíos y de los malos cristianos. No hay cosa, A. H., mas injusta que estas burlas. Como cristianos tenemos todos la obligacion de cumplir las leyes de la Santa Iglesia. El que no las observa desobedece á Dios que nos manda obedecer á la Iglesia. Una ley general y desde el tiempo de los Apóstoles es la observancia del ayuno en la Cuaresma y demás dias señalados y parte del ayuno la abstinencia de carnes, que se nos impone como una mortificacion corporal en satisfaccion de nuestros pecados, y para la santificacion de nuestras almas. Nadie por sí mismo puede escusarse de esta ley. El Supremo Pastor de los fieles nos dice á nosotros: ¿quereis dispensaros de esta ley sin pecado? Yo os relevo de esa obligacion de mortificaros, privándoos de comer carne, pero con una condicion, con la de hacer un pequeño sacrificio de vuestros bienes, dando una limosna de dos reales para objetos de caridad.

¿Puede haber cosa mas justa que esta condicion? ¿Puede haber cosa mas legítima que la sustitucion de una cosa tan fácil por otra tan difícil? Y puede haber cosa mas ridícula que las burlas de esos hombres impíos? Notad, A. H., que los que hablan en contra de la Santa Bula, no la desprecian porque prefieren sujetarse á la ley general, sino que ni observan una ni otra, desprecian á la Iglesia, sus leyes y sus dispensas. Si ellos prefiriesen mortificar su cuerpo con la abstinencia podrian jus-

tificarse, pero lejos de ello hacen alarde de faltar á las obligaciones de todo cristiano. Dirá alguno tal vez: yo daré mas limosna de la que se señala en la Bula, y me dispensaré del precepto de no comer carne: ¿qué necesidad tengo de tomar la Bula? Este argumento nada vale. El que concede libremente una cosa, puede poner la condicion que crea conveniente. Solo cumpliéndola, podrá usarse de aquella concesion. El Romano Pontífice al concedernos esta gracia nos impone una condicion; el que no la cumple no puede hacer uso del privilegio. Nadie podrá reclamar un derecho sino lo acredita con un documento. Este documento es la Santa Bula, y ahora hablo en general sobre todas las clases de ella.

El que viniendo á los pies de un confesor se acusa de pecados reservados al Santo Padre ó á los obispos, ¿cómo podrá acreditar su derecho á ser absuelto, sin necesidad de acudir á ellos, si no presenta la Santa Bula como documento que justifica ese derecho? El que en la hora de la muerte desea se le aplique la indulgencia plenaria, cómo podrá decir que tiene derecho á ella, si no tiene la Santa Bula? El que sea reprendido legítimamente porque falta á la abstinencia de carnes, cómo podrá defenderse sin la Santa Bula? Ella es un documento que acredita nuestro derecho, y solo con él podremos hacerlo valer.

Esta reflexion destruye tambien, A. H., otra de las necias razones de los enemigos de la abstinencia cristiana y de la Bula que dispensa de ella. Por qué, dicen, ha de estar autorizado para comer carne el que tenga un papel, y no ha de poder comerla quien no lo tenga? Responded á estos ignorantes con otra pregunta: por qué cuando la autoridad prohíbe el uso de armas, ha de poder usarlas quien tenga en su poder un papel, una licencia, y no quien de tal papel carezca? Lo mismo en uno que en otro caso el papel es un documento que acredita haberse cumplido la condicion impuesta por la autoridad legítima para obtener la dispensa de una ley, y poder usar de un privilegio. Prueba, en fin, de que no es el dinero, ni el papel por sí mismo, quien autoriza el uso de carnes, es que tratándose de pobres de solemnidad y de jornaleros, que no tienen otro medio de subsistencia, el Romano Pontífice les concede el mismo privilegio sin dar la limosna de dos reales, ni tomar el sumario del indulto de carnes, pero imponiéndoles en sustitucion de ello la obligacion de rezar un Padre nuestro, Ave María y Gloria, por la paz y concordia entre los Príncipes cristianos, exaltacion de la Santa fé católica y estirpacion de las heregías. Es decir, que para dispensar una ley difícil se impone otra fácil, dar una limosna, acreditándolo con un documento, y no pudiendo dar la limosna hacer una breve oracion; y ¡merece esto el sarcasmo y las necias burlas de los impíos!

Además, el Romano Pontífice exige determinada limosna y depositada en poder de determinada persona, porque, como antes he dicho, el producto de la cruzada se destinaba á la guerra contra los infieles que

aflijan á los pueblos cristianos y posteriormente por la última Bula de Nuestro Santísimo Padre Pío IX, con motivo de haber cesado aquella necesidad, se aplica al sosten del culto, reparacion de los templos y necesidades de la Iglesia de España, y por esa misma Bula y por Reales órdenes el producto del indulto de carnes está destinado en su mayor parte á los hospitales, casas de caridad y de beneficencia y la otra al socorro de otras necesidades particulares bajo la direccion de los Prelados de la Iglesia.

Ved aquí otro motivo poderoso para que no despreciemos la Santa Bula, antes bien nos apresuremos á tomarla. Todos estamos obligados á la caridad, que es la gran ley del Cristianismo, y la Santa Bula tiene á hacernos practicar esa virtud y á procurar el remedio de inmensos infortunios que lloramos. La miseria crece todos los dias y en todas partes se clama por la necesidad y la urgencia de levantar asilos para el pobre, para el huérfano y para el enfermo; y hé aquí que la Iglesia que vela siempre por la suerte de sus hijos nos ofrece un medio sencillo de cooperar á ello, logrando al propio tiempo un bien espiritual importante. Las limosnas individuales y privadas son por lo comun insuficientes para el remedio de los males, pero reunidas todas las pequeñas limosnas y formando un todo se elevan á una cantidad importante, que puede atajar muchos males y remediar grandes escesos.

Yo creo que estas razones son bastantes para que hagais el aprecio debido de la Santa Bula y para que acudais presurosos á proporcionar á vuestras almas los grandes beneficios que nos trae, mediante un pequeño sacrificio que se nos pide en favor del culto católico y de nuestros hermanos los pobres. Quién se cree dispensado de hacer limosna? ¿Y pudiendo hacerla con tanto provecho nuestro, quién despreciará un medio tan sencillo? Redime tus pecados con limosnas, decia Daniel á Nabucodonosor, (1); lo mismo os digo yo á vosotros, redimid vuestros pecados con limosnas, cantad al Señor que tan magníficamente nos concede sus dones. Celebrad con Isaias las invenciones del amor divino en favor de nuestra nacion.

Concluyamos, A. H. con el último verso del cántico del Profeta: *exulta et lauda, habitatio Sion, quia magnus in medio tui. Sanctus Israel* (2). Gocémonos y alabemos á Dios, porque se ostenta grande, misericordioso, y magnifico en medio de nosotros, y demos testimonio de ese gozo convirtiéndonos á El de todo corazon, y apresurándonos á aprovechar los tesoros de privilegios é indulgencias que nos dispensa la Santa Bula para que saquemos con júbilo aguas abundantes de gracia y de misericordia de las fuentes del Salvador, mediante nuestras obras de penitencia, que tanto se nos facilita por aquella, y las prácticas de piedad

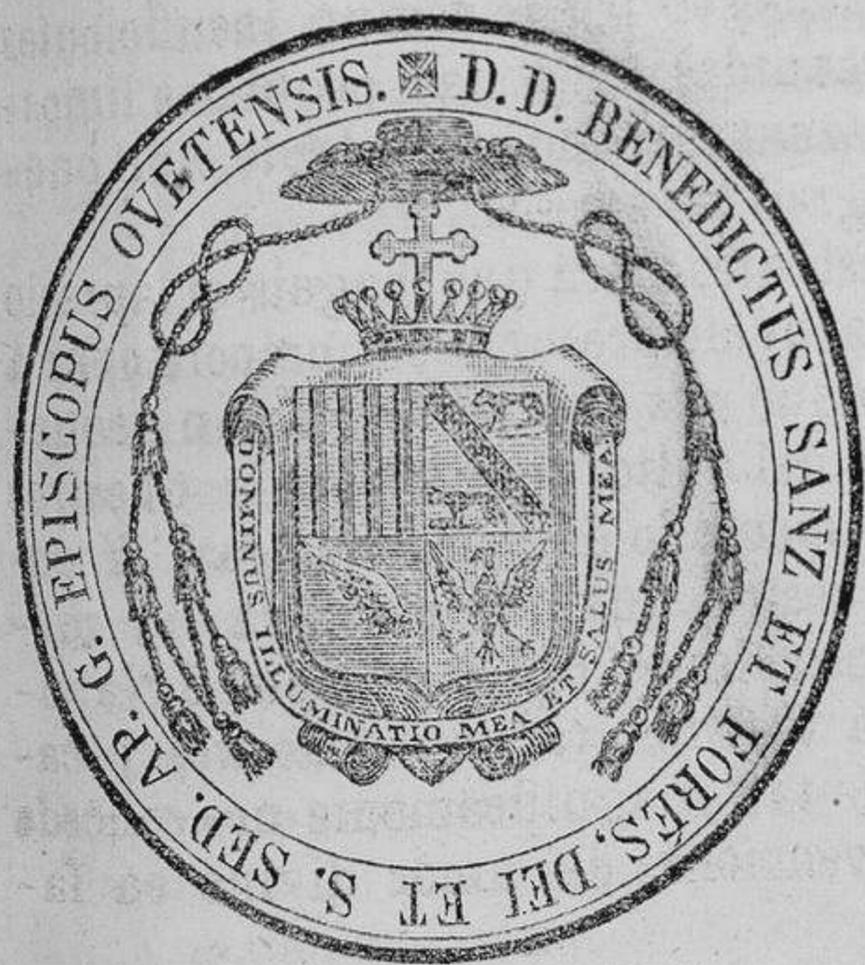
(1) Dan. IV. 24.

(2) Isai XII. 7.

y de religion á que nos convida. No sean inútiles para nosotros esas gracias por negarnos al pequeño sacrificio que se nos exige como condicion para tener derecho á ellas, no nos hagamos reos de indiferencia y mucho menos de desprecio, tratándose de un bien espiritual, tan importante, y de un privilegio tan glorioso para España. A la grandeza de los dones de la Santa Iglesia correspondamos con la viveza de nuestra fé, y el ardor de nuestra piedad, y no desmintamos que somos los hijos de aquellos hombres grandes que pasmaron al mundo con el heroismo á que los elevó la Religion. Somos hijos, de los santos, y como ellos esperamos la vida eterna que dará Dios á los que nunca retiran de él su fé (1). Aspirad, pues, constantemente, A. H. á esa vida que de lo íntimo de mi corazon os deseo, invocando sobre vosotros la bendicion del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Oviedo en la Dominica de Septuagésima 5 de Febrero de 1871.

BENITO, OBISPO DE OVIEDO.



Por mandado de S. S. I.  
DR. JOSE MESEGUER, *Srio.*

NOTA. Esta carta Pastoral será leida al pueblo al tiempo del Ofertorio en la Misa Parroquial del domingo siguiente á su recibo.

(1) Tob. II. 18.